



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto No.196-2013 del 5 de Septiembre del 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33222 del 6 de Septiembre del 2013 y de este domicilio en adelante "**EL ARRENDATARIO**" y la señora **JAQUELINE YESSENIA VARELA SANTOS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Identidad No.0209-1975-00263 y vecina del municipio de Tocoa, Colon, el segundo en condición de propietaria del inmueble que se describe a continuación, mismo que para efectos de este Contrato se denominaran "**EL ARRENDATARIO**" y "**LA ARRENDADORA**", respectivamente, hemos convenido en celebrar al efecto celebramos el presente Contrato el cual se registrá por disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara "**LA ARRENDADORA**" que esta en posesión de una casa de habitación ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual consta de dos plantas distribuidas así: Planta baja: cuatro cuartos, sala comedor, cocina, estudio y área de lavandería; planta alta: dos cuartos y sala pequeña, también consta de garaje para cuatro vehículos. Inscrita a su favor en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No.49, Tomo 411, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Trujillo, Colon, presentada el 27/03/2001, según Asiento No.4324, Folio 432, Tomo 46 del Diario Inmobiliario. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que entrega en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" el inmueble que se ha descrito, sujeto a las siguientes condiciones: a) La vigencia del contrato será a partir del 01 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015; b) El valor de la renta mensual será de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.28,000.00)**, mas el Impuesto Sobre Ventas pagaderos al final de cada mes; c) El local mencionado será destinado para las oficinas de la Unidad Especializadora de Investigación y Enjuiciamiento de Muertes Violentas del Bajo Aguan (UMVIBA), d) Al final el contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, en el entendido de que el "**EL ARRENDATARIO**" no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.



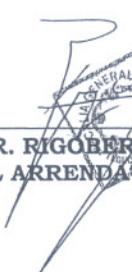


MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Contrato de Arrendamiento
Jaqueline Yessenia Varela Santos
Pagina No.2

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado, con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura del edificio; sin embargo, de ser estas necesarias, "LA ARRENDADORA" deberá autorizar, previamente, mediante nota dirigida al Ministerio Público.- A este efecto, una vez finalizado el Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" retirará, de ser posible, las modificaciones realizadas y dejará el inmueble tal como se le entregó, a menos que "LA ARRENDADORA" acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes. **CUARTA:** El pago por los servicios públicos: agua, teléfono, energía eléctrica y el 15% de Impuesto sobre Ventas, correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO", en vista de no estar exonerados del pago de estos servicios. **QUINTA:** Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas, b) Falta de pago, c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo, con noventa (90) días de anticipación. **SEXTA:** Lo no previsto en este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil quince.


DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
EL ARRENDATARIO


2013-1975-00263
JAQUELINE YESSENIA VARELA SANTOS
LA ARRENDADORA

MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS